

BASES DE PARTICIPACIÓN

“I Certamen MÓSTOLES CON APERITIVO ES MAS FESTIVO”

PRIMERA. - OBJETO Y ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CAMPAÑA.

El Ayuntamiento de Móstoles y la Empresa Municipal Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., en adelante MOSTOLES DESARROLLO, ponen en marcha las presentes bases de participación que tienen por objeto dar publicidad y promocionar las empresas, pymes y personas empresarias, con establecimiento hostelero abierto al público en Móstoles, con la finalidad de que la ciudadanía conozca los negocios de hostelería y de esta manera, incentivar, estimular, fomentar y promocionar la actividad hostelera de la localidad aprovechando las fiestas patronales de Móstoles 2023 en honor a la Virgen de los Santos.

SEGUNDA. - FINANCIACIÓN.

Con el objetivo de apoyar e incentivar el sector hostelero de la ciudad de Móstoles, MÓSTOLES DESARROLLO, conforme a los recursos económicos disponibles para el ejercicio 2023, a través de la presente campaña invertirá la siguiente cuantía:

- PREMIOS A CIUDADANOS QUE PARTICIPEN EN LA CAMPAÑA¹.- **DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250€) REPARTIDOS EN 5 PREMIOS DE CINCUENTA EUROS (50€).**
- PREMIOS A LOS ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS PARTICIPANTES.- **SEISCIENTOS EUROS (600€) REPARTIDOS EN TRES PREMIOS, UNO DE TRESCIENTOS EUROS (300€), UNO DE DOSCIENTOS EUROS (200€) Y UNO DE CIEN EUROS (100€)**

TERCERA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Podrán participar y adherirse a esta campaña o iniciativa todos los establecimientos hosteleros ubicados dentro de los límites de Móstoles, que cumplan con la normativa legal⁽²⁾ referida, esto es, micro pymes y los/as empresarios/as individuales que cumplan con los siguientes requisitos,

- a) Tener vigente la correspondiente Licencia de Funcionamiento emitida por la Concejalía correspondiente del Ayuntamiento de Móstoles
- b) Encontrarse debidamente dado de Alta en la AEAT en los Epígrafes fiscales del IAE del Grupo 673 (673.1 y 673.2)
- c) Hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Ayuntamiento de Móstoles.
- d) Los establecimientos públicos en que se venda o facilite de cualquier manera o forma bebidas alcohólicas, deberán disponer de carteles en el que se informará de que la Ley prohíbe su adquisición y consumo por los menores de dieciocho años, así como la venta, suministro o dispensación a los mismos.
Esa información se realizará mediante anuncios o carteles de carácter permanente, fijados en forma visible en el mismo punto de expedición.
- e) Por razones de seguridad, se debe advertir de la prohibición de venta o suministro de bebidas en los establecimientos de hostelería para ser consumidas en el exterior de la vía pública, salvo en los servicios de terrazas u otras instalaciones con la debida autorización municipal.
En el caso de que, finalmente, con motivo de las fiestas patronales de Móstoles, fuere permitido por el Ayuntamiento de Móstoles, el consumo fuera del espacio referido en el apartado anterior, estas se

¹ VER CLAUSULA SÉPTIMA.- DESARROLLO Y MECÁNICA DE LA CAMPAÑA Y PREMIOS

servirán en vasos de plástico, no permitiendo en ningún caso envases de cristal, vidrio, así como latas o similares.

- f) Quedan excluidos de la participación en la presente campaña los establecimientos que vendan bebidas alcohólicas, con las debidas autorizaciones, en régimen de autoservicio.
- g) También quedan excluidos de la participación en la presente campaña los establecimientos comerciales situados en las estaciones de servicio que pudieran tener autorización para la venta de bebidas alcohólicas.

A tal efecto, de acuerdo con Anexo I del Reglamento de la (UE) número 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, se consideran micro pymes aquellas que ocupen a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual y balance no supere los 2.000.000 de euros.

(2)

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones reglamentarias. Artículo 25.2 apartados j) "Protección de la salubridad pública".
- Ley 3/1986, de 14 de abril, de Medidas especiales en materia de Salud Pública.
- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.
- Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.
- Ley 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.
- Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.
- Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos de la Comunidad de Madrid, por la que se regula la señalización de las limitaciones de la venta y consumo de bebidas alcohólicas y otras drogas.
- Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas de Veladores, quioscos de hostelería y elementos auxiliares exteriores de mobiliario e instalaciones.
- Ordenanza Reguladora de las condiciones higiénico-sanitarias y protección del consumidor en establecimientos donde se elaboran y consumen comidas y bebidas.

Los establecimientos hosteleros que deseen participar tendrán de plazo hasta el **5 de septiembre de 2023** para:

- Rellenar el siguiente **FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN** https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfISN5t7EQcR_OAI_Nt4HrTXqHITmGExovZWPunOmJ4SV4h9Q/viewform, enlace que pueden solicitar al Departamento de Comercio de Móstoles Desarrollo mediante correo electrónico comercio@mostolesdesarrollo.es o mediante teléfono móvil **686472108**.
- Enviar el **NOMBRE Y FOTOGRAFÍA DEL APERITIVO** que presentan al "I Certamen MÓSTOLES CON APERITIVO ES MAS FESTIVO" a comercio@mostolesdesarrollo.es que será recibido por el departamento de comercio de Móstoles Desarrollo.

C U A R T A . - P L A Z O D E I N S C R I P C I Ó N Y D U R A C I Ó N D E L A C A M P A Ñ A

La duración de la campaña, de manera genérica, será entre el **31 de agosto y el 15 de Octubre 2023**. Siguiendo el siguiente cronograma:

- ➔ Inscripción de establecimientos hosteleros: **Del 31 de Agosto al 5 de Septiembre**
- ➔ Plazo para que la ciudadanía participe en el sorteo de INSTAGRAM: **Desde el viernes 8 de septiembre hasta el domingo 17 de septiembre a las 00:00h.**
- ➔ Concurso de LIKES a las fotos de los aperitivos de los establecimientos hosteleros: **Del 8 de septiembre hasta el 17 de septiembre a las 00:00h.**
- ➔ Realización del sorteo de Instagram: **18 de septiembre a partir de las 00:01h.**
- ➔ Finalización del concurso de establecimientos hosteleros participantes: **18 de septiembre entre las 00:01 y las 00:30h.**

- Comunicación del premio a la ciudadanía y establecimientos hosteleros ganadores: **semana del 18 de septiembre.**
- Entrega de premios a la ciudadanía y a los establecimientos hosteleros ganadores: **A partir del 25 de septiembre.**
- Plazo máximo para gastar el premio entre los establecimientos hosteleros participantes: **15 de Octubre 2023, incluido.**

Q U I N T A.- BASES DE PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAMPAÑA.

Las presentes bases de participación se podrán consultar tanto en la página web del Ayuntamiento de Móstoles www.mostoles.es, como en el portal de transparencia de la web de Móstoles Desarrollo www.mostolesdesarrollo.es, y en todo caso, serán difundidas tanto a través de las REDES SOCIALES del Ayuntamiento de Móstoles como las de Móstoles Desarrollo; sin perjuicio de lo anterior cualquier persona interesada podrán consultarlas mismas, in situ, compareciendo en tiempo y forma ante la SEDE DE MÓSTOLES DESARROLLO sita en la C/ Pintor Velázquez, 68 (Móstoles).

Sin perjuicio de lo anterior, los negocios que quieran ampliar información podrán hacerlo llamando al **916853090** y/o enviando un e-mail a comercio@mostolesdesarrollo.es, solicitando la información que consideren oportuna al Área de Empresas y Emprendimiento de Móstoles Desarrollo.

Los establecimientos hosteleros adheridos también podrán contactar con el departamento de comercio mediante teléfono móvil **686472108**, en horario de 08:30h a 14:30h, de lunes a viernes para cualquier consulta sobre el certamen.

Así mismo, Móstoles Desarrollo informará de aspectos relacionados con la campaña a los establecimientos hosteleros adheridos mediante la aplicación “*WhatsApp*”, creando grupos de difusión, y contactará por esta misma vía, con los responsables de los comercios de manera individual, en caso de ser necesario. Para ello, es necesario que el negocio detalle en el formulario el número de teléfono móvil al que quiere que se le informe mediante *WhatsApp* sobre aspectos del certamen, y se le contacte, en caso de ser necesario, por esta misma vía.

El horario de atención por cualquier vía, presencial o telefónica (incluido *WhatsApp*) será de 08:30h a 14:30h, de lunes a viernes.

S E X T A. – PROMOCIÓN DE LA CAMPAÑA.

Con el fin de promocionar el presente certamen y dar visibilidad a los establecimientos hosteleros adheridos, el Ayuntamiento de Móstoles y Móstoles Desarrollo realizarán la **CARTELERÍA PROMOCIONAL del “I Certamen MOSTOLES CON APERITIVO ES MÁS FESTIVO”**, haciéndose entrega de estos, de manera particular, a los negocios debidamente adheridos.

También se realizará la difusión de esta campaña través de todos los **medios de comunicación** que dispone Móstoles Desarrollo y el Ayuntamiento de Móstoles.

S É P T I M A. - DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DE LA CAMPAÑA Y PREMIOS.

Los establecimientos hosteleros que se hayan inscrito al certamen habiendo rellenado previamente el formulario indicado en la cláusula tercera de las presentes bases, así como habiendo enviado nombre y fotografía del aperitivo participante en el I certamen a comercio@mostolesdesarrollo.es serán promocionados a través de la publicación del certamen en la cuenta de INSTAGRAM Móstoles Desarrollo INSTAGRAM (@mostoles_desarrollo) publicación compartida a su vez, por Móstoles Desarrollo, en sus cuentas de FACEBOOK (mostoles.desarrollo), TWITTER (@mostdesarrollo) y LINKEDIN (Móstoles desarrollo) publicando las fotos de cada aperitivo e invitando a la ciudadanía a ir a consumir los aperitivos a los propios establecimientos.

El sorteo del certamen para la ciudadanía y el concurso entre los establecimientos hosteleros se realizarán mediante INSTAGRAM de la siguiente manera:

1. SORTEO PARA CIUDADANÍA.

El 8 de septiembre Móstoles Desarrollo publicará un SORTEO en su cuenta de Instagram sorteando 250€ repartidos en 5 premios a la ciudadanía participante para consumir en los establecimientos participantes en el certamen.

La ciudadanía, mayor de 18 años, que desee participar en el sorteo de INSTAGRAM deberá:

- Dar LIKE a la publicación del sorteo.
- Seguir las cuentas @mostoles_desarrollo y @ayto_mostoles.
- Etiquetar a dos amigos en los comentarios de la publicación del sorteo.

Se invitará a los participantes a compartir la publicación en sus stories de Instagram etiquetando a @mostoles_desarrollo.

La participación comenzará el 8 de septiembre y finalizará el 17 de septiembre a las 00:00h.

El día 18 de septiembre, entre todos los participantes del sorteo en Instagram que cumplan los pasos descritos anteriormente, Móstoles Desarrollo sorteará mediante la App *EasyPromos* a **5 ganadores que obtendrán vales valorados en 50€ (20€, 20€ y 10€)** para consumir en los establecimientos participantes en el I certamen. El sorteo mediante la App *EasyPromos* también se seleccionará a 5 suplentes en caso de que los ganadores no reclamasen su premio.

2. CONCURSO ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS.

El 8 de septiembre Móstoles Desarrollo publicará en su cuenta de INSTAGRAM (@mostoles_desarrollo) las fotos de los aperitivos de los establecimientos hosteleros participantes para que sean valoradas por sus seguidores de Instagram. La foto del aperitivo de cada establecimiento será etiquetada con la cuenta del establecimiento hostelero al que pertenezca la propuesta, si es que tiene cuenta de Instagram, invitando a la ciudadanía a visitar el establecimiento y degustar la propuesta de aperitivo que se ofrece del 8 al 17 de septiembre.

Las tres fotos de aperitivos que más “LIKES” tengan en el periodo comprendido entre el 8 de septiembre y el 17 de septiembre a las 00:00h serán las clasificadas como primer, segundo y tercer ganadores.

En caso de empate en el número de “likes” entre dos o más fotografías de aperitivos, Móstoles Desarrollo desempatará eligiendo como ganador al establecimiento hostelero del empate que más seguidores tenga en su cuenta de Instagram. Si aún así, persistiese el empate, se utilizarían criterios técnicos objetivos determinados por Móstoles Desarrollo.

Móstoles Desarrollo, valorará esta clasificación el 18 de septiembre a partir de las 00:01h y en los días posteriores comunicará los tres establecimientos hosteleros ganadores del concurso.

El PREMIO a los 3 establecimientos hosteleros ganadores será de **SEISCIENTOS EUROS (600€) repartidos en tres premios, un primer premio de TRESCIENTOS EUROS (300€), un segundo premio de DOSCIENTOS EUROS (200€) y un tercer premio de CIEN EUROS (100€)**, así como el obsequio de un plato conmemorativo de su clasificación en el certamen a los 3 establecimientos hosteleros ganadores.

OCTAVA.- VALIDACIÓN, REINTEGRO DEL DINERO A LOS ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS.

Una vez se entreguen los premios a las personas agraciadas, 50€ en vales de 20€+20€+10€, a las CINCO (5) personas que hayan participado en el sorteo, tal como se indica en las bases, tienen para gastar ese dinero en cualquiera de los establecimientos adheridos hasta el 15 de octubre de 2023.

La dinámica de pago al establecimiento hostelero de los vales por valor de 20€ o 10€ que la ciudadanía ganadora canjee en su establecimiento hasta el 15 de octubre, será la siguiente:

Antes del 31 de octubre, el comerciante enviará una fotografía del tique de venta o factura junto al VALE de 20€ o 10€ que le entregue la persona ganadora del sorteo en Instagram al correo electrónico comercio@mostolesdesarrollo.es, o bien, lo entregará de forma presencial, en el Área de Empresas y Emprendimiento sito en el Centro de Promoción Económica Tierno Galván, Calle Pintor Velázquez 68, de lunes a viernes en horario de 9:00 horas a 14:00 horas. Además, tendrá que enviar el número de cuenta corriente, incluido el IBAN, al correo electrónico comercio@mostolesdesarrollo.es para que desde Móstoles Desarrollo se proceda al pago.

Con el objetivo de que las ayudas tengan un efecto inmediato en los establecimientos hosteleros adheridos y una vez se haya verificado por parte de los Técnicos del Área de Empresas y Emprendimiento de Móstoles Desarrollo que el establecimiento está adherido a la campaña así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y Agencia Tributaria; se procederá, sin solución de continuidad, al reintegro del dinero a los establecimientos adheridos en la cuenta corriente que faciliten mediante correo electrónico, **durante mes de noviembre de 2023**.

Se advierte igualmente que NO será objeto de AYUDA, ni por lo tanto se PAGARÁ cantidad alguna a ningún hostelero que no acredite estar debidamente registrado en la campaña con carácter previo a la solicitud del pago, siendo por tanto requisito inexcusable el registro en los términos exigidos en la campaña para poder aplicar y/o beneficiarse de cualquier abono.

Móstoles Desarrollo no se hace responsable de las posibles divergencias que se pudieren derivar entre el consumidor y el establecimiento hostelero y viceversa, en cuyo caso dichas relaciones e incidencias quedarán sometidas a la normativa vigente en materia de garantía y/o protección de consumidores y usuarios.

NOVENA. - TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Sin perjuicio de lo establecido al respecto en el Anexo III, los datos de carácter personal recogidos en el procedimiento serán tratados de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) n. o 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; o bien en la normativa vigente en cada momento.

El órgano responsable del tratamiento es Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A., ante quien se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en aplicación del Capítulo II del Título III “*Derechos de las personas*” de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos recogidos serán utilizados, a los solos efectos de la ejecución de esta campaña en general y, salvo manifestación expresa en contrario, remitida por el Comercio adherido a

comercio@mostolesdesarrollo.es, a las campañas genéricas y específicas que, en ejecución de las presentes bases, puedan ser organizadas en un futuro desde Mostoles Desarrollo, no siendo cedidos los datos a tercero, salvo requerimiento de autoridad administrativa y/o judicial.

Los datos serán conservados durante los plazos legalmente establecidos en las bases que le sean de aplicación.

Las personas que sean titulares de estos datos podrán ejercitar, entre otros que legalmente le pudieren corresponder, los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida al mail administracion@mostolesdesarrollo.es, indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos. También podrá obtener más información al respecto consultando la política de privacidad en la web, www.mostolesdesarrollo.es.

El sorteo en Instagram se rige por los términos y condiciones de la empresa *Easypromos* en su cláusula 17, en la que figura que el administrador de la promoción es el responsable de cumplir la normativa, contenido y mecánica de la misma. Mas información: <https://www.easypromosapp.com/terminos-y-condiciones/>

D É C I M A. – ACEPTACIÓN INCONDICIONAL DE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN.

La participación de los establecimientos hosteleros supone la aceptación incondicional de las presentes bases, **una vez haya cumplimentado el formulario de inscripción indicado en la cláusula tercera de las presentes bases**, así como del criterio que establezca Mostoles Desarrollo para resolver cuantas cuestiones se deriven del estudio de las solicitudes de adhesión efectuadas.

Las bases de participación de esta campaña se hayan depositadas en Mostoles Desarrollo y estarán a disposición de cualquier persona interesada en las oficinas de dicha entidad sita en el Centro de Empleo y Promoción Económica Tierno Galván C/ Pintor Velázquez 68, 28935, Mostoles y en la página web de Mostoles Desarrollo www.mostolesdesarrollo.es.

U N D É C I M A. – INTERPRETACIÓN/MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN.

Mostoles Desarrollo, se reserva el derecho a modificar la forma, validez, funcionamiento de las bases y fechas de la campaña, si así se estima necesario y siempre por causas debidamente justificadas. Del mismo modo se reserva el derecho a interrumpir, en cualquier momento, la continuidad de la campaña ya sea con carácter temporal o definitivo, por motivos de seguridad, fuerza mayor o cualquier otra causa debidamente justificada que así lo aconseje, sin que por ello pueda derivarse responsabilidad para Mostoles Desarrollo ni derecho para que los participantes a percibir cualquier tipo de indemnización.

D U O D É C I M A. – FISCALIDAD.

Las presentes bases, debido a su configuración, no tienen ningún tipo de repercusión fiscal sobre las empresas, pymes y personas empresarias, con establecimiento abierto al público en Mostoles, que deseen participar en la misma.

No obstante, no es menos cierto que, aquellas ACTUACIONES que, en desarrollo y/o ejecución de esta Campaña y/o partiendo de los Comercios adheridos a la misma, se pudieran desarrollar, en un futuro, en favor del tejido económico de Mostoles en general y/o de cada sector comercial, al que se dirija la campaña, en particular, que pudieran tener un contenido económico, se especificará, en cada caso, en las bases de desarrollo, la fiscalidad correspondiente; todo ello a los efectos de que todos los comercios

adheridos tengan debido conocimiento de las posibles responsabilidades fiscales que pudiera conllevar su participación.

DECIMOTERCERA. – PENALIZACIÓN.

Aquellos establecimientos que, participando en esta campaña y/o las que se desarrollen en ejecución de esta, se negaran a seguir o cumplir el funcionamiento expresado en las presentes bases, previa audiencia al comercio por 05 días, podrán ver revocado su derecho de participación tanto en la presente Campaña, como en las siguientes campañas que, partiendo de las presentes bases, se pudieran organizar en un futuro.

Así mismo, Móstoles Desarrollo, se reserva, previas las comprobaciones oportunas, el derecho de excluir de la presente campaña a aquellos usuarios/comercios de los que sospeche o detecte que hayan participado en cualquier actuación fraudulenta.

Todo lo anterior, resultará compatible, con las bases de desarrollo que, en cada caso, se pudieran dictar en las próximas campañas que se organicen, desarrollen y se ejecuten por parte de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A.

DÉCIMO CUARTA. - FORO DE COMPETENCIA y LEGISLACIÓN

Para la resolución de cualquier controversia o discrepancia que pudiera surgir de la interpretación o aplicación de las presentes bases, tanto Móstoles Desarrollo como los participantes, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Móstoles, con renuncia expresa al fuero que legalmente les pudiere corresponder.

Las presentes bases serán la norma principal por la que se regulará la presente campaña, todo ello sin perjuicio de las bases que en ejecución de estas y/o con carácter complementario se pudieran dictar para futuras campañas promovidas específicamente para determinados sectores del tejido comercial/hostelero de Móstoles, en cuyo caso, en caso de controversia, tendrán prioridad las bases específicas dictadas para cada campaña sobre las presentes bases.

Móstoles, a 31 de agosto de 2023.

Fdo. D. Fernando Sánchez Cenamor
Gerente MÓSTOLES DESARROLLO.

ANEXO I

“I Certamen MÓSTOLES CON APERITIVO ES MÁS FESTIVO”.

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- Responsable: Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A.
- Domicilio social: C/ Pintor Velázquez nº 68, 28935. Móstoles (Madrid)

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales? Los datos suministrados serán incluidos en la actividad de tratamiento de: Departamento de Empresas y Emprendimiento. En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Esta actividad de tratamiento recoge los datos aportados por los/as solicitantes de la línea de ayudas convocadas por Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A., entidad cuyo objeto social es el servicio público de promover, fomentar e impulsar la actividad económica del municipio.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento? RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos? Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Presencial, haciendo constar la referencia “Ejercicio de derechos de protección de datos”.

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos relevantes. No se realiza.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo: Periodo indeterminado. Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos? A las entidades que, por motivos de control derivados de potestades públicas, sea preceptivo su comunicación.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento. Datos de carácter identificativo, Información comercial, Datos económicos, financieros y de seguro.

11. Fuente de la que procedan los datos. Interesado

12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>.

13. El sorteo en Instagram se rige por los términos y condiciones de la empresa *easypromos* en su cláusula 17, en la que figura que el administrador de la promoción es el responsable de cumplir la normativa, contenido y mecánica de la misma. Mas información: <https://www.easypromosapp.com/terminos-y-condiciones/>